

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X-C AL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MAYRA VANESA MEJÍA GRANADOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X-C AL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MAYRA VANESA MEJÍA GRANADOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Mayra Vanesa Mejía Granados, Diputada integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán por el partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X-C al artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como la fracción XIV y la actual XIV pasa a ser la XV del artículo 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la teoría más clásica, el estado tiene tres elementos constitutivos que son: población, territorio y soberanía; a partir de esta premisa, es fundamental resaltar la importancia del territorio, el cual es el espacio material que constituye la porción geográfica determinada y exclusiva donde se asienta la población y se ejerce el gobierno.

Todo territorio tiene fronteras o lindes, que no son otra cosa que las líneas naturales o ideales de separación que delimitan su esfera de actividad jurídico-política.

Si partimos de la idea de que el municipio, es el nivel de gobierno-contacto más cercano a las diversas necesidades y aspiraciones de los gobernados, y que este es la piedra angular del sistema federal mexicano, es que resulta necesario que existan los instrumentos, mecanismos y procedimientos, a través de los cuales se puedan dirimir los conflictos intermunicipales por límites territoriales.

En la historia del estado y del país se han suscitado un sinnúmero de asuntos de relevancia sobre límites territoriales, por citar algunos, se encuentra el caso de Tancitaro, cuyo ayuntamiento le solicitó a este Congreso definiera a qué municipio corresponde territorialmente la comunidad de San Isidro, también conocida como Ejido del Carrizalillo, si es a Tancitaro, Buena Vista o Peribán; otros casos son los de Coahuayana y Aguililla; Cotija y Jiquilpan; y Jiquilpan y Sahuayo.

Por su parte, a nivel federal podemos citar casos como el de Puebla vs. San Andrés Cholula; en Nuevo León los municipios de Monterrey vs. Guadalupe; Santiago vs. Monterrey; Escobedo vs. Monterrey; en el Estado de México los municipios de Tultepec vs. Melchor Ocampo; Nezahualcóyotl vs. Chimalhuacán; Naucalpan vs. Lerma y Huixquilucan; Ecatepec vs. Acolman y Tecamac; en el estado de Veracruz, Cosoleacaque vs. Minatitlán; Xalapa vs. Banderilla; Moloacan vs. Las Choapas, Coatzacoalcos vs. Moloacan, Coyutla vs. Coatzintla, Acula vs. Amatitlán.

En este sentido, es importante señalar que actualmente en el Estado de Michoacán no existe un marco normativo, que faculte expresamente a ninguna autoridad para dirimir conflictos por límites territoriales entre municipios, lo que si sucede a nivel federal entre los estados.

Es así que resulta importante, recordar que tras la aprobación de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2005, se facultó al Senado de la República, a efecto de que pudiera sancionar los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebraran los estados; así como para que pudiera establecer de manera definitiva los límites de las entidades federativas que lo soliciten.

Sin embargo, el 15 de octubre de 2012 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, una contra reforma que le devuelve dicha facultad a nuestro Máximo Tribunal.

Con relación a la competencia a nivel local, para dirimir conflictos por límites territoriales entre los municipios de los estados, es importante señalar que de un estudio de diversas constituciones y leyes locales se advierten tres modelos de solución, los cuales son:

- a) El de mediación o político, a cargo del Poder Legislativo local, que implica diálogo, concertación y negociación;
- b) El jurisdiccional, a cargo del Poder Judicial local, obviamente bajo un formato más riguroso, y

c) El mixto, es decir, una participación sucesiva de los poderes Legislativo y Judicial.

No obstante esta variedad de modelos, el más aceptado y adoptado es el primero, el cual se encuentra vigente en los estados de Chihuahua, Tabasco, Nuevo León, Morelos, Aguascalientes, San Luis Potosí, Jalisco, Tamaulipas, Oaxaca, Durango, Estado de México, Puebla, Yucatán, Chiapas, Campeche, Querétaro, Baja California, Tlaxcala, Colima, Sonora, Guerrero y Sinaloa, en los que el órgano facultado para resolver los conflictos intermunicipales por límites territoriales son sus respectivos congresos locales.

Recordemos que los congresos locales juegan un papel muy importante en el proceso de democratización, ya que promueven un equilibrio en las relaciones entre los otros poderes y el orden municipal.

Con el paso de los años, los congresos estatales han adquirido mayor autonomía y se les ha dotado de más facultades, lo que los ha llevado a fungir como instituciones de contrapeso; de ahí que resulte trascendental darle la facultad constitucional a este Congreso, para que puedan resolver conflictos entre municipios por límites territoriales.

Estas razones, hacen necesario establecer un asidero constitucional para que el Congreso del Estado tenga la facultad de resolver las cuestiones que surjan entre los municipios por límites territoriales.

De la misma forma, es necesario dotar a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales de la facultad de conocer y dictaminar sobre los asuntos relacionados con conflictos entre municipios por límites territoriales.

El contar con mecanismos e instrumentos jurídicos para resolver problemas entre municipios, hace que exista mayor armonía en el Estado. Actualmente este Congreso cuenta con 28 comisiones especiales, entre las que se encuentra la de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, pese a que el nombre de esta comisión pudiera presuponer que está facultada para el estudio, análisis y dictamen de este tipo de casos, no lo es así, y menos para sustanciarlos y resolverlos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona la fracción X-C al artículo 44 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 44. (...)

(...)

(...)

X-C. Aprobar por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, el dictamen que contenga la resolución que ponga fin al conflicto entre los municipios por límites territoriales.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XIV y la actual XIV pasa a ser la XV del artículo 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 78. (...)

(...)

(...)

XIV. Sustanciar el procedimiento y elaborar el dictamen que resuelva las cuestiones que surjan entre los municipios por límites territoriales; y, XV. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado, así como al Concejo Mayor de Cherán, para que emitan el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 08 días del mes de junio del año 2018.

Atentamente

Dip. Mayra Vanesa Mejía Granados



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Antonio Acuchi Rodríguez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Roberto Carlos López García
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
PRESIDENCIA

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
VICEPRESIDENCIA

Dip. Daniela Díaz Durán
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx